



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0043897/2019

---

**VISTO:**

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio presentado a fojas 19/25vta. por la Sra. MARÍA LUZ BRITOS, agente legajo 42.817 de la Secretaría de Extensión y Vinculación, en contra de la Resolución Rectoral RR-2019-335-E-UNC-REC (fs. 17/vta.) que rechazó por improcedente el reclamo administrativo formulado por la nombrada; y

**CONSIDERANDO:**

Que acusa de nulidad el acto administrativo por cuanto los hechos en que se funda resultan ser falsos –según expresa–;

Que en su escrito enumera una serie de funciones y tareas que realiza y sostiene que las mismas no se condicen con las correspondientes a su categoría de revista (7);

Que, a su vez, señala que todas esas funciones anteriormente eran realizadas por una agente que revistaba en una categoría 2;

Que, no obstante todo ello, no acredita que dichas tareas sean acordes a las funciones establecidas en el Escalafón de Tareas (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto 366/06) aplicable para una categoría superior a la suya;

Que la recurrente tampoco logra establecer como falso el informe elaborado a fojas 12/vta. por el titular de la citada Secretaría, uno de los basamentos de la resolución atacada;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-64649-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 27/vta.);

## **EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.**- Rechazar por improcedente el recurso de reconsideración impetrado por la agente MARÍA LUZ BRITOS (Leg. 42.817) en contra de la Resolución Rectoral RR-2019-335-E-UNC-REC y concederle ante el H. Consejo Superior el recurso jerárquico deducido en subsidio.

**ARTÍCULO 2°.**- Comuníquese y elévese a consideración del H. Consejo Superior.

*fv*